

## **REGLAMENTO ELECTORAL 2026**

La elección de autoridades del **Partido Socialista DISTRITO ENTRE RÍOS** se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VIII de la Carta Orgánica Provincial y por el presente Reglamento Electoral conforme las siguientes normas:

**PRIMERO:** La Junta Electoral del Partido Socialista está conformada por cinco Miembros Titulares designados por la Junta Ejecutiva Provincial. Funcionará de lunes a viernes de 19 a 20 hs. en calle Feliciano Nº 278 de la ciudad de Paraná. La información respecto del domicilio, días, horarios y demás notificaciones serán publicadas en la página web <https://www.partidosocialistaentrieros.com.ar/junta-electoral/renovacion-autoridad-es-26-28>.

**SEGUNDO:** La Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría. De sus deliberaciones se dejará constancia en actas numeradas que deberán ser suscriptas por los miembros presentes.

**TERCERO:** Están habilitados para votar las personas cuya calidad de afiliadas hubiera sido reconocida por las autoridades partidarias hasta el 20 de marzo de 2026.

Sólo podrán incorporarse durante el plazo de observaciones al padrón, a aquellas afiliadas y afiliados reconocidos como tales por las autoridades partidarias de distrito a fecha 20 de marzo de 2026 y expedido tal carácter por la Justicia Electoral del distrito respectivo.

**CUARTO:** La presentación de listas para su oficialización que concurrirán a competir en las elecciones internas a celebrarse el 07 de junio de 2026, vencerá el día y hora dispuesto por la Junta Electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Carta Orgánica Provincial.

**QUINTO: Requisitos para la presentación de listas.** La presentación de listas de candidatas/os para las/os miembros/os titulares y suplentes de la Junta Ejecutiva Provincial, de la Comisión Provincial de Ética y de la Comisión Provincial Revisora de Cuentas y las listas de los Congresales Provinciales y Nacionales y de las Comisiones Directivas de los Centros deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la Carta Orgánica Provincial, debiendo presentar el libre deuda,

conforme lo prescripto en el artículo 74 del texto citado.

**SEXTO:** Una vez presentada la lista y previo a su oficialización, la Junta Electoral verificará los requisitos dispuestos por la Carta Orgánica Provincial, bajo pena de nulidad.

**SEPTIMO:** La Junta Electoral es la autoridad del proceso electoral y, en tal carácter, proclama a las y los electos.

**OCTAVO:** En todo lo no previsto en el Título X de la Carta Orgánica Nacional ni en este Reglamento, es aplicable subsidiariamente el Código Electoral Nacional.